



RESOLUCIÓN N° **109** -2017-INVERMET-SGP

Lima, **11 0 OCT 2017**

**VISTO:**

El Memorando 641-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 187-2017-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 242-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, tenemos que el área usuaria de una entidad es responsable de formular el expediente técnico;

Que, de conformidad al Manual de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 013-2011-CD, la Gerencia de Proyectos es el órgano de INVERMET que tiene la función de elaborar los estudios de inversión;

Que, de conformidad al artículo 9, inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, las unidades ejecutoras de inversiones pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector del Gobierno Local, que no requieren ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad elabora el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071-2017, la Municipalidad Metropolitana de Lima designó a la Gerencia de Proyectos de INVERMET como unidad formuladora y unidad ejecutora, esto es, la encargada de elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión que encarguen;

Que, de conformidad al artículo 6, inciso g), del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, el Órgano Resolutivo es el encargado de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente;

Que, mediante Informe N° 187-2017-INVERMET-GP/ARCV del Especialista de Gerencia de Proyectos, se recomienda autorizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL CUADRANTE DELIMITADO POR LAS AVENIDAS MORALES DUAREZ. SANTA ROSA, ENRIQUE MEIGGS Y LA CALLE TUPAC AMARU - CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 329118, bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que señala que el valor referencial previsto para la elaboración del expediente técnico es de hasta S/. 437,948.00;

Que, conforme a la normativa señalada la solicitud de la Gerencia de Proyectos se ajusta a la legislación de la materia; asimismo, conforme al informe de dicha Gerencia se cuenta con la capacidad técnica para su ejecución, por lo que resulta atendible;





Que, por los fundamentos expuestos, corresponde emitir el instrumento de autorización para elaborar el expediente técnico;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Gerencia de Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL CUADRANTE DELIMITADO POR LAS AVENIDAS MORALES DUAREZ. SANTA ROSA, ENRIQUE MEIGGS Y LA CALLE TUPAC AMARU - CERCADEO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 329118, bajo la modalidad de Administración Directa, con un valor referencial de hasta S/. 437,948.00.



**Artículo 2°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-



**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

